



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 286-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 11 de octubre del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 733-2018-GAJ/MPMN, Proveído N° 4570-2018-GPP-GM/MPMN, Informe N° 1071-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1878-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0451-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 032-2018-DEZ-EE-OSLO-GM/MPMN, Informe N°0890-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00092-2017-GM/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con código SNIP N° 51753, con un presupuesto ascendente a S/. 34'647,008.66 (Treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ocho con 66/100 Soles), bajo la modalidad por administración indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, en el marco normativa de las contrataciones del Estado, se desarrolló el Procedimiento de Selección - Licitación Pública con Precalificación N° 03-2017-CS-MPMN-1, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionado mediante el Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre del 2017, entre la Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L. y la Entidad, por el monto de S/. 31'379,845.81 (Treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 81/100 Soles), bajo el sistema de contratación Precios Unitarios. Consecuentemente, se realizó la entrega de terreno en fecha 04 de noviembre del 2017; y, el inicio de la ejecución de obra y apertura de cuaderno de obra se efectuó el 05 de noviembre del 2017;

Que, del mismo modo, se desarrolló el procedimiento de selección - Concurso Público N° 02-2017-CS-MPMN, para la contratación del servicio de consultoría de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionado mediante Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 06 de octubre del 2017, entre la Entidad y el supervisor externo Ing. Civil Segundo Grimaniel Fernández Idrogo;

Que, mediante Memorial, de fecha 08 de febrero del 2018, presentado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, EPS-Moquegua y congresistas de la República; los pobladores del C.P. Los Angeles, solicitan la inclusión de los sectores no intervenidos del C.P. los Angeles con las redes de agua y desagüe;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Acta de acuerdos entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 23 de marzo del 2018, la Municipalidad se comprometió a evaluar los expedientes presentadas por la sociedad civil del C.P. los Ángeles, referente a las zonas no consideradas en el proyecto, así como los que tengan problemas de saneamiento físico legal;

Que, mediante Informe N° 096-2018-RFSA/RSFL/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 04 de septiembre del 2018, el Ing. Rodolfo Sánchez Averanga, responsable de saneamiento físico legal del proyecto, remite la relación de predios aptos (que cumplen con los requisitos para ser considerados en el proyecto) y no aptos que solicitaron ser incluidos en el proyecto, la misma que fue notificada a la Municipalidad del C.P. los Ángeles mediante oficio N° 0181-2018-GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 0114-2018-RFSA/RSFL/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 05 de octubre del 2018, el Ing. Rodolfo Sánchez Averanga, responsable de Saneamiento Físico Legal del proyecto, remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional “Nuevas Conexiones Domiciliarias con Redes de Agua, Alcantarillado y Biodigestores” requiriendo que sea elevado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0890-2018-SOP-GIP/GM/MPMN de fecha 05 de octubre del 2018, el Ing Jesús Clavitea Tichuanca, Sub Gerente de Obras Públicas, solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional “Nuevas Conexiones Domiciliarias con Redes de Agua, Alcantarillado y Biodigestores” a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 032-2018-DEZ-EE-OSLO-GM/MPMN, de fecha 05 de octubre del 2018, el Inspector Evaluador de Estudios emite opinión técnica favorable al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra “Nuevas Conexiones Domiciliarias con Redes de Agua, Alcantarillado y Biodigestores”, señalando que dicho expediente cumple con los requisitos mínimos necesarios para cumplir con la finalidad del contrato, siendo el monto ascendente a S/. 1'969,299.82 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 82/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, en ese sentido, a tenor del Informe N° 0451-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2018, el Arq. Carlo Noé Llosa Ponce con CAP N° 11764, Coordinador de Contratos, refiere que la aprobación del Expediente Técnico del proyecto para la ejecución de “Conexiones Domiciliarias, Instalación de Redes de Agua, y Alcantarillado e Instalación de Biodigestores”, han sido gestionados y autorizados por la Entidad en mérito a los compromisos asumidos mediante Acta suscrito con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para evaluar e incluir instalación de conexiones domiciliarias, redes de agua y alcantarillado y biodigestores solicitados por los pobladores que no están incluidos en el expediente técnico del proyecto y que sin embargo se encuentran dentro del ámbito de intervención. Por lo que, en concordancia a la opinión Técnica Favorable del “Inspector Evaluador de Estudios” de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se desprende que prosiga la aprobación mediante Acto Resolutivo lo siguiente:

- i. **Aprobación de la Prestación de Adicional de Obra denominado “CONEXIONES DOMICILIARIAS, INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA, Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTORES”, determinándose un presupuesto adicional de S/. 1'969,299.82 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 82/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario para su ejecución (dichos trabajos de la prestación adicional afecta la ruta crítica de ejecución del proyecto, del que se desprende que dicho plazo deberá ser solicitado por la empresa contratista una vez que la Entidad cuente con financiamiento y notifique la autorización para su ejecución; la solicitud de ampliación de plazo deberá estar debidamente sustentada según los procedimientos y condiciones establecidos en los artículo 169 y 170 del Reglamento vigente y modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado); el adicional representa una variación del 6.28% del monto contractual de ejecución de obra (S/. 31,379,845.81) tal como se detalla a continuación:**

PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA:		
“Conexiones Domiciliarias, Instalación de Redes de Agua, y Alcantarillado e Instalación de Biodigestores”		
Costo Directo		1.283.767.81
Gastos Generales	24.00%	308.104.27
Utilidad	6.00%	77.026.07
Parcial		1.668.898.15
I.G.V.	18.00%	300.401.67
Presupuesto Total		1'969.299.82
Incidencia en comparación al monto Contractual		6.28 %

Que, por tanto, a través del Informe N° 1878-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que luego de revisado el Expediente de Adicional de Obra, respecto a “Conexiones Domiciliarias, Instalación de Redes de Agua y Alcantarillado e Instalación de Biodigestores” a ser inmersa en el Proyecto materia del presente; teniendo en cuenta que, el profesional a cargo del monitoreo respecto a la ejecución de los Contratos – Obras a través de Informe N° 0451-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN ha procedido a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

expresar su opinión favorable. En ese sentido, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los actuados a efecto emita opinión presupuestal y brinde continuidad para el trámite administrativo ante la Gerencia de Asesoría Jurídica conducente a la aprobación mediante acto resolutivo, asimismo, precisa de ser pertinente se proceda a las gestiones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la obtención del financiamiento del presupuesto requerido para la ejecución del presente Expediente Adicional;

Que, en consecuencia, conforme Informe N° 1071-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2018, el Ing. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emita la opinión favorable al Expediente de Prestación Adicional, precisando que el presupuesto para el financiamiento de dicho proyecto lo viene ejecutando el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo que, corresponde proceder a realizar las gestiones necesarias ante dicha Entidad para la Obtención del Financiamiento del Presupuesto requerido para la Ejecución del presente Expediente Adicional;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, al respecto, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 34 señala: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, cabe precisar, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: “La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda”;

Que, con Informe Legal N° 733-2018-GAJ/MPMN, de fecha 10 de octubre de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Prestación Adicional del Proyecto: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua” por la ejecución de “Conexiones Domiciliarias, Instalación de Redes de Agua y Alcantarillado e Instalación de Biodigestores”, con un presupuesto adicional ascendente a S/. 1'969,299.82 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 82/100 soles) y un plazo de ciento veinte (120) días calendario para su ejecución, el cual afecta la ruta crítica del proyecto, del que se desprende que dicho plazo deberá ser solicitado por la empresa contratista una vez que la Entidad cuente con financiamiento y notifique la autorización para su ejecución; la solicitud de ampliación de plazo deberá estar debidamente sustentada según los procedimientos y condiciones establecidos en los artículos 169 y 170 del Reglamento vigente y modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado, el adicional representa una variación del 6.28% del monto contractual de ejecución de obra (S/. 31,379,845.81);

Que, bajo las consideraciones precedentes, el presente Expediente Técnico de Prestación Adicional se genera por las solicitudes presentadas por los pobladores de los diferentes sectores del centro poblado los Ángeles, que no han sido considerados con la instalación de agua y desagüe; asimismo, contando con Acta de acuerdos entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 23 de marzo del 2018, donde la Municipalidad se comprometió a evaluar los expedientes presentadas por la sociedad civil del C.P. los Ángeles, referente a las zonas no consideradas en el proyecto, así como los que tengan problemas de saneamiento físico legal, por lo que, resulta viable su aprobación para realizar las gestiones necesarias ante dicha Entidad para la Obtención del Financiamiento del Presupuesto requerido para la Ejecución del presente Expediente Adicional;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto 1341; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01; y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Prestación Adicional del Proyecto: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" por la ejecución de "Conexiones Domiciliarias, Instalación de Redes de Agua y Alcantarillado e Instalación de Biodigestores", con un presupuesto adicional ascendente a S/. 1'969,299.82 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 82/100 soles) y un plazo de ciento veinte (120) días calendario para su ejecución, el cual afecta la ruta crítica del proyecto, del que se desprende que dicho plazo deberá ser solicitado por la empresa contratista una vez que la Entidad cuente con financiamiento y notifique la autorización para su ejecución; la solicitud de ampliación de plazo deberá estar debidamente sustentada según los procedimientos y condiciones establecidos en los artículos 169 y 170 del Reglamento vigente y modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado, el adicional representa una variación del 6.28% del monto contractual de ejecución de obra (S/. 31,379,845.81), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA:		
"Conexiones Domiciliarias, Instalación de Redes de Agua, y Alcantarillado e Instalación de Biodigestores"		
Costo Directo		1.283.767.81
Gastos Generales	24.00%	308.104.27
Utilidad	6.00%	77.026.07
Parcial		1.668.898.15
I.G.V.	18.00%	300.401.67
Presupuesto Total		1'969.299.82
Incidencia en comparación al monto Contractual		6.28 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente Expediente Técnico de Prestación Adicional del Proyecto para la ejecución de "Conexiones Domiciliarias, Instalación de Redes de Agua y Alcantarillado e Instalación de Biodigestores", se ejecutará cuando se tenga el financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, cuando corresponda, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Prestación Adicional de Obra Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., al supervisor externo Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
[Firma]
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

